



Club Deportivo de Caza
"COTO FARAÓN"
C/ Capitán Ignacio de la Moneda, 13- Bajo.
14850 Baena (Córdoba)
Telf: 696.80.80.26
cotofaraonbaena@hotmail.com
www.cotofaraon.com

Baena, 10 de Julio de 2.015

CIRCULAR PARA TODOS LOS SOCIOS

Estimado amigo:

Te comunico los puntos acordados por la Junta Directiva referente a las normas para **la caza del conejo y Media Veda para la temporada 2.015-2.016.**

1. Se podrá cazar el conejo **en rececho** desde del día **12 de Julio de 2.015 (Domingo)** hasta el día **29 de Noviembre.**
2. Se podrán cazar los **conejos con perros** desde el día **09 de Agosto** hasta el día **29 de Noviembre.**
3. Los **días hábiles** para la caza del **conejo en todos los acotados del club** serán los **Jueves, Sábados, Domingos y festivos de carácter nacional y ó autonómico.**
4. **Sólo se podrán llevar invitados los Domingos. Y solo al Coto Faraon.**

MEDIA VEDA.: del 23 de Agosto (Domingo) al 20 de Septiembre (Domingo) TORTOLA, CODORNIZ, PALOMA, PALOMA TORCAZ Y CÓRVIDOS.

Días hábiles

TODOS LOS ACOTADOS DEL CLUB: Jueves, Sábados, Domingos y Festivos de carácter nacional y ó autonómico.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Queda **prohibido llevar invitados** tanto el primer día de conejos con perros (**09 de Agosto**) y el primer día de la Media Veda (**23 de Agosto**) y los **Jueves y Sábados.**

Los invitados podrán ir al coto Faraón acompañados de los socios; se recuerda que para la **Media Veda sólo se podrán llevar invitados los DOMINGOS.** Estando terminantemente prohibido llevar invitados a los cotos de Morana de Faraón, Pedro Ortiz de Faraón y Mirabuenos. (Cotos números: 12.890, 12.891 y 12.745 respectivamente).

El Socio deberá permanecer en el mismo acotado que su invitado.

Los hijos de los Socios **que aún no hayan cumplido los 24 años de edad** podrán cazar acompañados de sus padres en los cotos de Morana, Pedro Ortiz y Mirabuenos; para lo que deberán solicitar el preceptivo permiso al Sr. Presidente. **También podrán hacerlo en el coto Faraón, no pudiendo el socio en este caso llevar otro invitado.**

Queda terminantemente prohibida la caza con artes no permitidas por la Ley General de Caza. El incumplimiento de esta norma y las recogidas en la presente circular será considerado como falta muy grave; siendo de aplicación lo recogido en el Reglamento de Orden Interno del Club.

Te adjunto el permiso de socio, el permiso para el invitado.

Sin otro particular y deseándote una feliz temporada, recibe un cordial saludo

Fdo: Antonio Garcia Arroyo.
PRESIDENTE.

P.D.: Se podrá cazar el conejo al partil del día 12 de Julio hasta el día 9 de Agosto. Solo podrán cazar los Socios. En las zonas balsas de Gasta Aceites y del Alférez solo a puesto fijo.

Desde el Vado las Estacas hasta la linde con Morana, margen derecha del Camino Jaén hasta el rio. Hasta la 8 de la mañana a puesto filo desde la 8 de la mañana hasta las 12 del medio día se podrá andar terminando la cacería a esta hora tanto en el conejo como en la Media Veda, por la tarde se podrá cazar a partir de la 5 de la tarde. Se recuerda la obligación de recoger las vainas, tanto cazando en mano como a puesto fijo, el incumplimiento de esta norma puede conllevar la sanción de 60.-€



PERIODOS HÁBILES DE CAZA EN ANDALUCÍA. TEMPORADA 2015 / 2016

ESPECIES	ÁREA / ÉPOCA	INICIO PERIODO HÁBIL	FINAL PERIODO HÁBIL	DÍAS HÁBILES	
				RESTO DE PROVINCIAS	ALMERÍA
Conejo ⁽¹⁾	Periodo general	9 de agosto	29 de noviembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
Media veda para codorniz, tórtola común, palomas y córvidos ⁽²⁾	Período general	23 de agosto	20 de septiembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Zona costera de Cádiz	6 de septiembre	20 de septiembre	Todos los días	-----
Paloma torcaz ⁽³⁾		1 de noviembre	14 de febrero	Todos los días	V,S,D y FES
Palomas zurita y bravía ⁽³⁾		11 de octubre	7 de febrero		
Zorzales y estornino pinto ⁽³⁾	Periodo general	1 de noviembre	31 de enero	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Zona costera de Cádiz	11 de octubre	31 de enero		-----
Acuáticas ⁽⁴⁾	Periodo general	11 de octubre	31 de enero	Todos los días	-----
	Entorno de Doñana	15 de noviembre	31 de enero	S,D y FES	
Perdiz roja, liebre, codorniz, y resto de especies de caza menor ⁽⁵⁾		11 de octubre	3 de enero	Todos los días	V,S,D y FES
Becada		1 de noviembre	31 de enero	Todos los días	V,S,D y FES
Zorro ⁽⁶⁾		11 de octubre	3 de enero	Todos los días	
Perdiz roja con reclamo ⁽⁷⁾	Grupo 1º	18 de enero	28 de febrero	Todos los días	
	Grupo 2º	25 de enero	7 de marzo		
	Grupo 3º	31 de enero	13 de marzo		
	Cotos por encima de 1.500 m de altitud ⁽⁸⁾	10 de febrero	23 de marzo		
Ciervo, gamo, muflón, arruí y jabalí		17 de octubre	14 de febrero	Todos los días	
Cabra montés		17 de octubre	24 de abril		
Corzo ⁽⁹⁾		10 de julio	15 de agosto	Todos los días	
		5 de marzo	15 de abril		

(1) Se podrán utilizar perros a partir del 9 de agosto.

- Se podrá ampliar hasta el 13 de diciembre en terrenos donde existan daños habituales a la agricultura, siempre que se autorice expresamente en el plan técnico de caza.

(2) Palomas cazables: torcaz, zurita y bravía.

(3) A partir del día 1 de enero, sólo desde puesto fijo.

(4) De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, (BOE núm. 143 de 15 de junio de 2001) y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, queda prohibida la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos.

(5) Se podrán seguir corriendo liebres con galgos atraillados y cazando liebres con Azor y Águila Harries hasta el 31 de enero.

- Perdices, ánades reales, faisanes, codornices, paloma zurita y paloma bravía, objeto de suelta en escenarios de caza hasta el 27 de marzo.

- En cotos intensivos, perdices, ánades reales, faisanes, paloma zurita y paloma bravía objeto de suelta hasta el 24 de abril, y codornices durante todo el año.

(6) Durante la práctica de la caza de cualquier especie cinegética, en las zonas, periodos y días hábiles establecidos en la presente Orden para las mismas y con sujeción a los cupos de capturas y modalidades aprobadas en los correspondientes planes técnicos de caza, se podrá también cazar el zorro desde el inicio del periodo hábil de caza hasta el 27 de marzo.

(7) Los periodos hábiles se agrupan a ámbitos territoriales geográfica y ecológicamente homogéneos, dando lugar a los siguientes grupos de Áreas Cinegéticas: